

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2021-OCI/0425-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CHICLAYO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE**

**“RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE
ALIMENTOS DEL PROGRAMA QALI WARMA, A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL
MARCO DEL D.L. 1472”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 03 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 09 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 23 DE SETIEMBRE DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2021-OCI/0425-SCC

**“RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA QALI
WARMA, A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL D.L.
1472”**

ÍNDICE



	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	11
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2021-OCI/0425-SCC

**“RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA QALI
WARMA, A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL D.L.
1472”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante oficio de comunicación n.° 585-2021-CG/OC0425 de 18 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0425-2021-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias mediante Resolución de Contraloría n.° 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.,

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la recepción, distribución y entrega de alimentos del Programa Qali Warma, a personas en situación de vulnerabilidad, por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se viene realizando conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la entrega de los alimentos se viene realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la recepción, distribución y entrega de alimentos del Programa Qali Warma a personas en situación de vulnerabilidad en el marco del Decreto Legislativo n.° 1472, e incluye el detalle de la evaluación del Hito de Control n.° 2 denominado “Entrega de Alimentos” y que ha sido ejecutado del 3 al 9 de setiembre de 2021 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante la “Entidad”, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El servicio de control simultaneo se desarrolló al hito de control n.° 2, denominado “Entrega de Alimentos”, y comprende lo siguiente:

Actividades comprendidas en la etapa evaluada:

- Verificación del proceso de entrega de los alimentos, a los beneficiarios.
- Verificación del padrón de distribución de los alimentos.
- Encuesta de validación a los beneficiarios de la entrega de los alimentos.



Productos intermedios evaluados:

- Acta de acompañamiento de entrega de alimentos.
- Encuestas de validación de entrega de alimentos.

Unidades orgánicas de la entidad

- Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

Información del hito:

El 30 de abril de 2020, se publicó el Decreto Legislativo n.º 1472, que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan implementar acciones, que garanticen la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19, medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

La propuesta normativa se orienta a revertir situaciones adversas configuradas en el carácter extraordinario, excepcional e imprevisible por la Pandemia del Covid-19 en el país, que ha repercutido severamente en la realidad económica del país.

De este modo, se facultó al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad¹, como son:

- Personas en situación de pobreza
- Mujeres e integrantes del grupo familiar
- Personas adultas mayores
- Personas con discapacidad,
- Pueblos indígenas u originarios,
- Personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles

Al respecto, las Municipalidades en el ámbito de su jurisdicción, pueden solicitar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la entrega de alimentos, a efectos de facilitar la asistencia alimentaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad mencionadas; sin embargo, la identificación de los grupos, poblaciones y zonas, según corresponda, para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria, está a cargo de las municipalidades.

En este contexto la Entidad, solicitó y recibió 7114 bolsas de alimentos para que sean atendidos la misma cantidad de beneficiarios, cada bolsa contenía productos de primera necesidad, siendo que su distribución y entrega, estuvo a cargo de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

¹ Descrietas en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a requerimiento y a favor de las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 2, denominado "Entrega de Alimentos" se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Recepción, Distribución y Entrega de alimentos del Programa Qali Warma, a personas en situación de vulnerabilidad, en el marco del D.L. 1472", las cuales se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD INCLUYÓ EN EL PADRÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA QALI WARMA, COMO RECEPTORAS DE BOLSAS DE ALIMENTOS, A PERSONAS QUE MANIFIESTAN NO HABER RECIBIDO DICHO BENEFICIO; ASIMISMO, A BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL GRUPO DE RIESGO IDENTIFICADO POR LA MISMA ENTIDAD; Y A PERSONAS QUE NO RESIDEN EN EL DISTRITO CHICLAYO; AFECTANDO EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

a) Condición:

En el marco del Decreto Legislativo n.º 1472, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de febrero de 2021², en la cual se implementó un procedimiento para la distribución y entrega de alimentos, señalando las responsabilidades³ y estableciendo su cumplimiento obligatorio⁴ entre los actores involucrados (proveedor, comité de compra, entidad solicitante, entre otros).

En este contexto, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante las fichas de solicitud de entrega de alimentos de 14 y 21 de mayo de 2021, (formato en el cual se identifica los grupos poblacionales y zonas para la entrega de alimentos)⁵, solicitó al director ejecutivo del Programa Qali Warma la atención alimentaria para 900 y 6214 personas, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Solicitud realizada al Programa Qali Warma

Solicitud	Fecha	Beneficiarios	Personas con discapacidad	Personas Adultos Mayores
Primera Solicitud	14 de mayo de 2021	900	No se identificó	No se identificó
Segunda Solicitud	21 de mayo de 2021	6214	2592	3622
	TOTAL	7114		

Fuente: Anexo n.º 01 "Ficha de solicitud de entrega de alimentos en el marco del Decreto legislativo n.º 1472" de 14 y 21 de mayo de 2021

Elaborado por: Comisión de control.

² Resolución que aprueba el "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión n.º 02.

³ Resolución Dirección Ejecutiva n.º D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de febrero de 2021.

"(...)

VII. Responsabilidades

En el presente documento se establecen las responsabilidades de (...) las entidades solicitantes (...)"

⁴ Resolución Dirección Ejecutiva n.º D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de febrero de 2021.

"(...)

El presente documento normativo es de cumplimiento obligatorio por (...) las entidades solicitantes (...)"

⁵ Decreto Legislativo n.º 1472 de 30 de abril de 2020.

"(...)

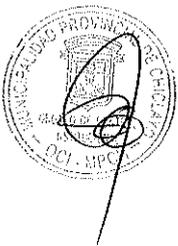
7.3 La entidad a cargo de la población vulnerable en su solicitud de entrega de alimentos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, identifica los grupos, poblaciones y zonas para la entrega de alimentos.

"(...)"

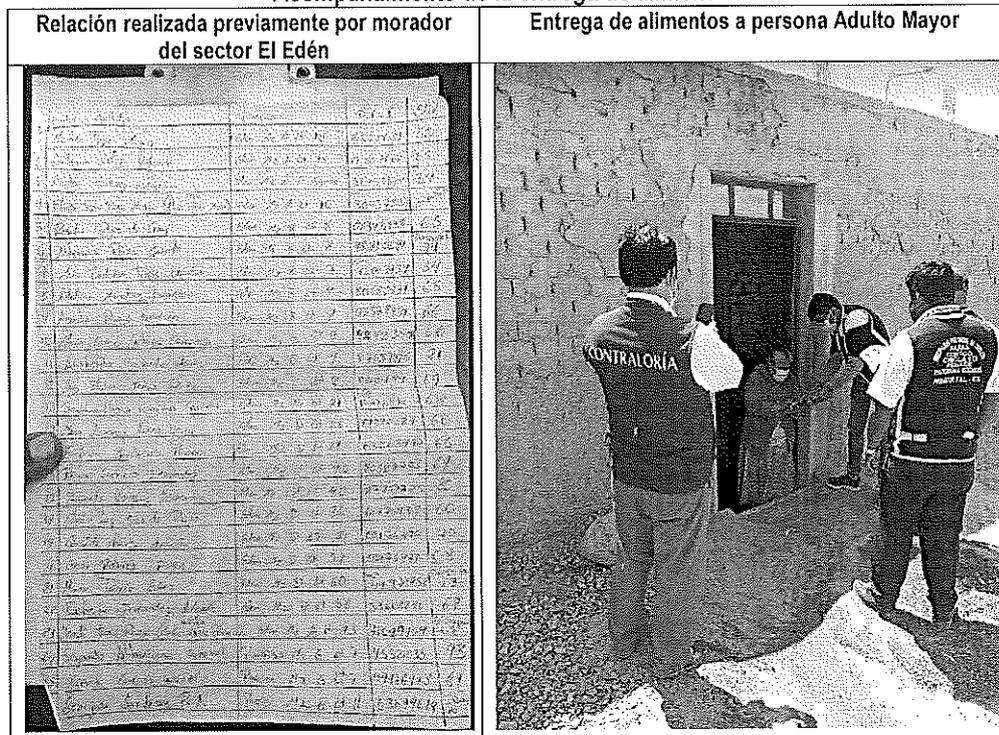
De acuerdo a lo antes indicado, la entidad estableció en su segunda solicitud del 21 de mayo de 2012, que la atención alimentaria complementaria otorgada por el Programa Qali Warma, sería solo para personas adulto mayores y personas con discapacidad, en razón de 3622 y 2592 bolsas de alimentos⁶ respectivamente.

La comisión de control, acompañó el 27 de agosto de 2021 al coordinador (e) de Programas Sociales de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, en la entrega de alimentos concerniente en 41 bolsas de víveres, para los pueblos jóvenes El Edén⁷ y El Paraíso del Norte⁸.

En el citado acompañamiento, se constató que se había coordinado previamente con una persona moradora tanto del sector "El Edén", como del sector "El Paraíso del Norte", quienes habían elaborado una relación de personas adultas mayores o con discapacidad que serían atendidos, ese día, con la bolsa de alimentos.



Muestra Fotográfica n.º 1
Acompañamiento de la entrega de alimentos.



En este sentido, se constató que el personal de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria no contaba con un padrón de personas que iban a ser beneficiadas, sino fueron unos moradores de ambos sectores⁹ quienes habían identificado previamente a las personas vulnerables, que iban a ser atendidas.

⁶ Cuando se hace mención a bolsa de alimentos, la misma incluye una botella de aceite.

⁷ Se entregó 27 bolsas de alimentos.

⁸ Se entregó 14 bolsas de alimentos.

⁹ Estas personas al final de la distribución, firmaron una DJ y que junto a la relación de personas que han firmado, ese día, en señal de conformidad de haber recibido las bolsas de alimento, formara parte de la documentación denominado "Padrón de distribución de alimentos"

Como ya se indicó, en párrafos precedentes, la entidad en su solicitud de 21 de mayo de 2021, solo señaló la cantidad de personas que iban a ser atendidas en su condición de adulto mayor o persona con discapacidad; sin embargo, cuando se requirió a la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, nos haga llegar el padrón de las personas que serían beneficiarias, indicó mediante acta de 17 de agosto de 2021 que no contaba con dicha información, es decir la entidad no tenía la relación de 6214 personas que recibirían su bolsa de alimentos.

Asimismo, mediante oficio n.º 001-2021-CG/OC0425-CC5 de 23 de agosto de 2021, se solicitó a la Subgerencia de Promoción de la Familia, el padrón de las personas que se encuentran registradas como discapacitados en la entidad; sin embargo, con Informe n.º 048-2021-MPCH/GDSYF/SFPF/OMAPED de 8 de setiembre de 2021, señalaron que "(...) OMAPED no cuenta con dicho padrón actualizado ni sincerado (...)", situación que fue verificada por la comisión mediante acta de recopilación y verificación de información de 8 de setiembre de 2021, en la misma Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).



Es decir, la entidad no contaba en sus archivos información en la cual se haya mostrado a la comisión algún registro, padrón o relación en donde se encuentren identificados las 2592 personas con discapacidad del distrito de Chiclayo, que recibirían la atención alimentaria complementaria del Programa Qali Warma.

Ahora bien, en el numeral 9.15.3 de la Resolución Dirección Ejecutiva n.º D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de febrero de 2021, dispone lo siguiente:



"9.15.3. La ES, en un plazo no mayor a cinco (5) días de culminada la distribución, debe recabar el **padrón de distribución de los alimentos**, en el que se consigne el **nombre de la persona que recibió los alimentos, número de DNI, firma y detalle de los alimentos entregados**, a fin de mantenerlo en su acervo documentario". (Subrayado y negrita nuestra)".

Es decir, la normativa conceptualiza al "padrón de distribución de los alimentos", como aquel documento que sustenta con firma y dni, a todas las personas que han recibido la bolsa de alimentos y que la Entidad, debe conservarlo en su acervo documentario; en el presente caso, la entidad debe tener en su acervo documentario un padrón de 7114 personas, con sus respectivas firmas y dni, correspondiente tanto de la primera, como de la segunda remesa de alimentos (900 y 6214 víveres) y que en esta última, las personas firmantes, solo sean adulto mayores o personas con discapacidad.



De este modo, mediante acta de 8 y 10 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, entregó a la comisión de control, el padrón de distribución de los alimentos, que tenía en su acervo documentario, como resultado de la supuesta entrega de las 7114 bolsas de alimentos a la misma cantidad de personas en situación de vulnerabilidad.

De la revisión a la documentación entregada se evidencia declaraciones juradas (DJ) suscritas por diferentes representantes de los diversos asentamientos humanos o pueblos jóvenes o sectores que han sido sus pobladores beneficiados, DJ que a su vez contenía información relacionada a la cantidad de bolsas de alimentos que sería entregado y adjunto al mismo, el padrón de las personas que han recibido las bolsas de alimentos, identificándose con su nombre, DNI y firma de cada beneficiario.

La comisión de control, procedido a revisar y analizar el padrón de distribución de alimentos, concerniente a la segunda remesa entregada, evidenciándose lo siguiente:

- La entidad entregó 1211 bolsas de alimentos en distritos fuera de la jurisdicción de Chiclayo, cuando de acuerdo con la Resolución Dirección Ejecutiva n.º D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de febrero de 2021, que hace referencia al memorando n.º D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, que hace alusión a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "los requerimientos que hagan las municipalidades provinciales serán para atender específicamente a poblaciones vulnerables dentro del distrito del cercado de la jurisdicción". (negrita y subrayado nuestro).

La entrega de los alimentos se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Relación de entregas fuera de la jurisdicción de la Entidad.

n.º	Nombre del sector de entrega de alimentos	Cantidad de productos entregados	Ubicación
1	Municipalidad Distrital de Pátapo	150	Distrito de Pátapo
2	Organización Social de Base de Adultos Mayores – Gestión y Desarrollo del C.P. La Aviación	200	Distrito de Cayalti
3	Municipalidad Distrital de Lagunas	100	Distrito de Lagunas
4	Parroquia San Pedro	80	Distrito de Monsefú
5	Sector Urrunaga – Villa Hermosa	186	Distrito de José Leonardo Ortiz
6	Sector Los Ángeles	100	Distrito de La Victoria
7	P.J. 1ero de Mayo	100	Distrito de José Leonardo Ortiz
8	Hogar San José	50	Distrito de José Leonardo Ortiz
9	Paraíso del Norte	14	Distrito de José Leonardo Ortiz
10	El Edén	27	Distrito de José Leonardo Ortiz
11	PJ Mi esperanza es Jesús	50	Distrito de Pimentel
12	Ampliación Miguel Grau	34	Distrito de La Victoria
13	Centro Poblado San Luis	70	Distrito de La Victoria
14	AAHH 8 de enero – La Pradera	50	Distrito de Pimentel
	TOTAL	1211	

Fuente: Padrón de distribución de alimentos
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar la Entidad, entrego alimentos a personas, en distritos donde no le correspondía distribuir, a pesar que la normativa señalaba que solo debía hacerlo en el distrito de Chiclayo, con lo cual dejo de beneficiar a pobladores de su jurisdicción.

- Asimismo, se ha evidenciado **894 bolsas de alimentos entregados, que no cuenta con documentos que sustente** a las personas que han recibido los citados productos, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Productos entregados que no cuentan con sustento de conformidad de los beneficiarios

n.º	Nombre del sector de entrega de alimentos	Cantidad de productos entregados	Declaración Jurada	Relación que sustente la entrega de los alimentos
1	CPMP - Familia	10	SI	NO
2	Albergue María Josefa de Jesús	50	SI	NO
3	Aldea Infantil	50	SI	NO
4	Parroquia Santa María Magdalena	50	SI	NO
5	Asociación Civil (Rehabilitación de Drogas)	50	SI	NO
6	Sector La Victoria I	100	SI	NO
7	Aldea Infantil Virgen de la Paz	25	SI	NO
8	Parroquia San Juan María Vianney	50	SI	NO
9	Centro de atención Residencial Infantil	9	SI	NO
10	Asociación Civil sin fines de Lucro – Soy voluntario Lambayeque	500	SI	NO
	TOTAL	894		

Fuente: Padrón de distribución de alimentos
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión de la documentación, se encuentran solo las declaraciones juradas de personas de los sectores o instituciones antes mencionados, señalando que han recibido cierta cantidad de bolsas de alimentos; sin embargo, no se evidencia la relación de las personas que han recibido los productos, debidamente firmados e identificados con su DNI.

- Del mismo modo, la comisión de control teniendo la relación de personas que han firmado en señal de conformidad de haber recibido la bolsa de alimentos, cotejo dicha información, de manera muestral, con el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) con la finalidad de verificar que las personas firmantes, se encuentren registradas con discapacidad; asimismo, se cotejo con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con la finalidad de verificar que sean personas mayores de 60 años¹⁰ es decir personas adulto mayores, que son los dos grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad que la entidad en la segunda remesa, iba atender con los alimentos del Programa Qali Warma.

Como resultado de dicha verificación se obtuvo que 110 personas (**ANEXO n.º 1**) que han firmado en señal de conformidad de haber recibido las bolsas de alimentos, no son personas adultas mayores o personas con discapacidad; por lo tanto, no se les debió haber entregado estos productos, que estaban destinado para estos grupos en situación de vulnerabilidad.

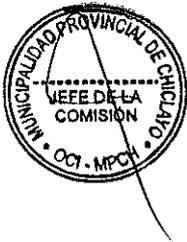
¹⁰ Ley n.º 30490, ley de la Persona Adulta Mayor
Artículo 2 Persona adulta mayor
Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o mas años de edad.

Por último, la comisión de control, visitó y encuestó de manera aleatoria a quince (15) personas que aparecen en el padrón de distribución de alimentos, documento en el cual figura su firma y dni, como señal de conformidad de recepción de los alimentos; las encuestas se realizaron el 14 y 15 de setiembre de 2021, obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.º 4
Encuestados que señalaron no haber recibido la bolsa de alimentos o que no eran personas adulto mayor o personas con discapacidad

N.º	DNI	Distrito	Recibió Producto	Adulto Mayor	Persona con Discapacidad
1	71985595	Reque	SI	NO	NO
2	77434847	Reque	SI	NO	NO
3	42792060	Reque	SI	NO	NO
4	43135874	Reque	NO	NO	NO
5	46486206	Reque	SI	NO	NO
6	41323198	Reque	SI	NO	NO
7	16749600	Reque	SI	NO	NO
8	16596171	Reque	SI	NO	NO
9	42269091	La Victoria	NO	NO	NO
10	43245907	La Victoria	NO	NO	NO
11	45157903	José L. Ortiz	NO	NO	NO
12	41669360	La Victoria	NO	NO	NO

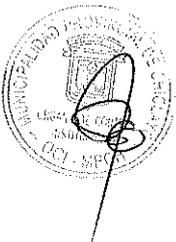
Fuente: Encuestas de validación de entrega de producto
Elaborado por: Comisión de control.

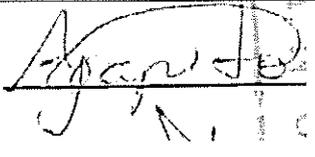
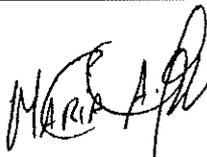


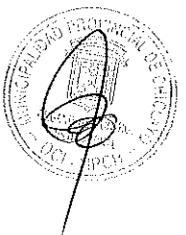
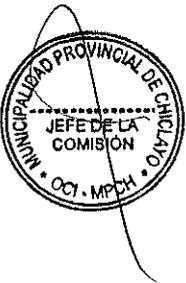
Es oportuno precisar, que cuatro (4) de las cinco (5) personas que manifestaron no haber recibido la bolsa de alimentos, no coinciden sus firmas consignadas en base grafica de la RENIEC y en las encuestas con el padrón de distribución de alimentos, siendo el trazo diferente como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Trazos de firma de beneficiarios

Beneficiario DNI: 41669360		
Firma del padrón de distribución	Firma consignada de la RENIEC	Firma consignada en la encuesta
Beneficiario DNI: 42269091		
Firma del padrón de distribución	Firma consignada de la RENIEC	Firma consignada en la encuesta



Beneficiario DNI: 43245907		
Firma del padrón de distribución	Firma consignada de la RENIEC	Firma consignada en la encuesta
		
Beneficiario DNI: 45157903		
Firma del padrón de distribución	Firma consignada de la RENIEC	Firma consignada en la encuesta
		 Firma



De este modo, como resultado de las quince (15) encuestas realizadas, cinco (5) personas indicaron que no habían recibido producto alguno, esto a pesar de figurar su firma de conformidad en el padrón de distribución de alimentos de la entidad, entendiéndose que ha recibido sus bolsas de alimentos; asimismo, doce (12) encuestados no eran ni personas adulto mayor ni personas con discapacidad, por lo cual no debieron ser atendidas al no formar parte del grupo de la población que iba a recibir los alimentos del Programa Qali Warma, por parte de la Entidad.

b) Criterio:

- Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid – 19, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1472 de 30 de abril de 2020, que establece:

“Artículo 2. Medida excepcional de compra de alimentos

2.1. Facúltase al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a requerimiento y a favor de las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra conforme a lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
(...)”

"Artículo 5. Solicitud de entrega de los alimentos

5.1. Las Municipalidades Distritales, en el ámbito de su jurisdicción, los ministerios que tengan bajo su ámbito de cobertura a personas en situación de vulnerabilidad o supervisen servicios para estas, así como el INDECI, pueden solicitar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la entrega de alimentos, a efectos de facilitar la asistencia alimentaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad mencionadas.

5.2. La identificación de los grupos, poblaciones y zonas, según corresponda, para la entrega de alimentos en el marco de la asistencia humanitaria, está a cargo de las entidades solicitantes."

"Artículo 7. Distribución de alimentos

(...)

7.2. La entrega final de los alimentos a la población vulnerable es de cargo de las entidades solicitantes, salvo en aquellas zonas alejadas y/o de difícil acceso, en cuyo caso el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma realiza la entrega de los alimentos al Apu o Jefe de la Comunidad o Autoridad Local.

7.3. La entidad a cargo de la población vulnerable en su solicitud de entrega de alimentos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, identifica los grupos, poblaciones y zonas para la entrega de alimentos. Producto de la referida identificación precisa si la entrega se efectúa en zonas alejadas o de difícil acceso, y si requiere el transporte de los alimentos con el apoyo de las Fuerzas Armadas. El financiamiento de las acciones que efectúen las Fuerzas Armadas se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el marco de lo señalado en el numeral 3.3 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, la ejecución del transporte se efectúa previa coordinación con la entidad a cargo de la población vulnerable.
(...)"

- Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, con código de documento PRO-040-PNAEQW-UOP, Versión n.º 2, aprobado con Resolución Dirección Ejecutiva n.º D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE de 9 de febrero de 2021.

"5.4 Entidades solicitantes

Las municipalidades distritales, municipalidades provinciales (Según Memorando n.º D000277-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa considera que, de acuerdo a lo previsto en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los requerimientos que hagan las municipalidades provinciales, serán para atender específicamente a poblaciones vulnerables dentro del distrito del cercado de la jurisdicción)"

(...)

9.14. Condiciones mínimas de almacenamiento por parte de la entidad solicitante

9.14.1. La ES es responsable de garantizar las condiciones mínimas durante el almacenamiento de alimentos, cumpliendo lo establecido en el numeral 6.2 Almacenamiento de la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM".

c) Consecuencia

La situación expuesta afecte el uso y destino de los recursos asignados para la atención de las necesidades básicas de alimentación a favor de la población en situación de vulnerabilidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control recepción y distribución de alimentos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 014-2021-OCI/0425-SCC.

- a. Entidad atendió a población fuera del distrito de su jurisdicción, además de no contar con un registro de personas en situación de vulnerabilidad que sería beneficiada con la atención alimentaria complementaria del Programa Qali Warma, generando que la población objetivo del Decreto Legislativo n.º 1472 no sea atendida.
- b. Entidad no cuenta con un control de ingreso y salida de los alimentos entregado por Qali Warma, situación que impide conocer el stock real que no ha sido distribuido a la población vulnerable; hecho que pone en riesgo la transparencia de la información, así como la integridad de los alimentos para su oportuna y debida entrega.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la entrega de alimentos, se han advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción, distribución y entrega de alimentos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la entidad incluyo en el padrón de distribución de alimentos del programa Qali Warma, como receptoras de bolsas de alimentos, a personas que manifiestan no haber recibido dicho beneficio; asimismo, a beneficiarios que no se encontraban en el grupo de riesgo identificado por la misma entidad; y a personas que no residen en el distrito Chiclayo; afectando el uso y destino de los recursos asignados para la atención de

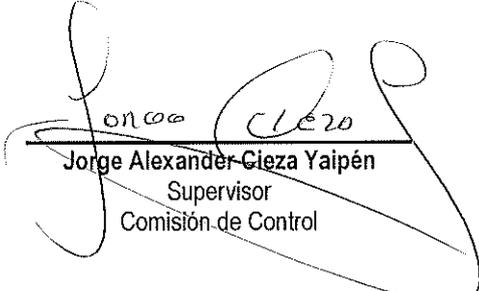
las necesidades básicas de alimentación a favor de la población en situación de vulnerabilidad, aspecto que resulta de interés del Ministerio Público, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Control Concurrente para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

3. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

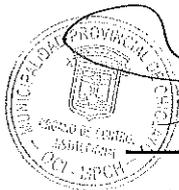
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la recepción y distribución de alimentos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción, distribución y entrega de alimentos del Programa Qali Warma.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Chiclayo, 23 de setiembre de 2021


Jorge Alexander Gieza Yaipén
Supervisor
Comisión de Control


Juan Carlos Gómez Ucañay
Jefe de Comisión
Comisión de Control

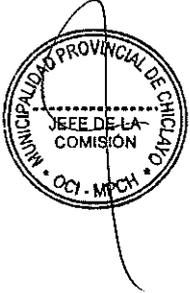


Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo

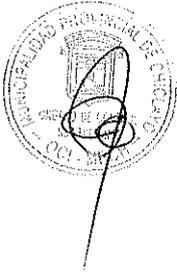
APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

2. ENTIDAD INCLUYO EN EL PADRÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA QALI WARMA, COMO RECEPTORAS DE BOLSAS DE ALIMENTOS, A PERSONAS QUE MANIFIESTAN NO HABER RECIBIDO DICHO BENEFICIO; ASIMISMO, A BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL GRUPO DE RIESGO IDENTIFICADO POR LA MISMA ENTIDAD; Y A PERSONAS QUE NO RESIDEN EN EL DISTRITO CHICLAYO; AFECTANDO EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



Nº	Documento
1	Acta de acompañamiento entrega de alimentos de 27 de agosto de 2021.
2	Acta de recopilación de documentación de 8 de setiembre de 2021.
3	Padrón de distribución de alimentos
4	Encuestas realizadas a las personas que recibieron la bolsa de alimentos

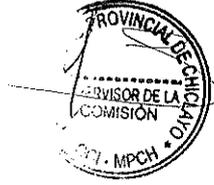


APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 014-2021-OCI/0425-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad atendió a población fuera del distrito de su jurisdicción, además de no contar con un registro de personas en situación de vulnerabilidad que sería beneficiada con la atención alimentaria complementaria del Programa Qali Warma, generando que la población objetivo del Decreto Legislativo n.º 1472 no sea atendida.	Sin acciones	Sin acciones	Subsiste
2	Entidad no cuenta con un control de ingreso y salida de los alimentos entregado por Qali Warma, situación que impide conocer el stock real que no ha sido distribuido a la población vulnerable; hecho que pone en riesgo la transparencia de la información, así como la integridad de los alimentos para su oportuna y debida entrega.	Sin acciones	Sin acciones	Subsiste



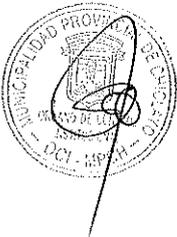
ANEXO N.º 1
PERSONAS BENEFICIADAS Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO DE RIESGO IDENTIFICADO

N.º	DNI	Adulto Mayor	Persona con Discapacidad	N.º	DNI	Adulto Mayor	Persona con Discapacidad
1	48679328	NO	NO	56	43738767	NO	NO
2	46837478	NO	NO	57	40419939	NO	NO
3	16601537	NO	NO	58	41216969	NO	NO
4	48928049	NO	NO	59	47247661	NO	NO
5	33589253	NO	NO	60	77278146	NO	NO
6	45141238	NO	NO	61	47247661	NO	NO
7	43962988	NO	NO	62	16631834	NO	NO
8	44132844	NO	NO	63	16800273	NO	NO
9	44177533	NO	NO	64	17953521	NO	NO
10	44878959	NO	NO	65	16653968	NO	NO
11	17635253	NO	NO	66	16648717	NO	NO
12	40876922	NO	NO	67	80347729	NO	NO
13	17437153	NO	NO	68	27081153	NO	NO
14	17437440	NO	NO	69	16696824	NO	NO
15	16712588	NO	NO	70	16696759	NO	NO
16	16745732	NO	NO	71	16697372	NO	NO
17	80519720	NO	NO	72	16638590	NO	NO
18	80523117	NO	NO	73	80640466	NO	NO
19	40267477	NO	NO	74	47059447	NO	NO
20	46675277	NO	NO	75	44173677	NO	NO
21	80683951	NO	NO	76	80368901	NO	NO
22	16621591	NO	NO	77	47862391	NO	NO
23	45609454	NO	NO	78	16639528	NO	NO
24	45670539	NO	NO	79	27053777	NO	NO
25	43881794	NO	NO	80	44199333	NO	NO
26	48720302	NO	NO	81	16608810	NO	NO
27	45944300	NO	NO	82	16695970	NO	NO
28	48868589	NO	NO	83	16750730	NO	NO
29	72457698	NO	NO	84	45621882	NO	NO
30	42123736	NO	NO	85	44227639	NO	NO
31	73059696	NO	NO	86	03302866	NO	NO
32	76874918	NO	NO	87	42484857	NO	NO
33	47422182	NO	NO	88	42787803	NO	NO
34	76144231	NO	NO	89	17452880	NO	NO
35	44732340	NO	NO	90	15626879	NO	NO
36	16740086	NO	NO	91	16742229	NO	NO
37	43681820	NO	NO	92	42425984	NO	NO
38	48834364	NO	NO	93	41805032	NO	NO
39	77286937	NO	NO	94	41853291	NO	NO
40	40909500	NO	NO	95	48820734	NO	NO
41	45711286	NO	NO	96	45993317	NO	NO
42	46861560	NO	NO	97	42956929	NO	NO
43	70084607	NO	NO	98	44570671	NO	NO
44	75479018	NO	NO	99	77124491	NO	NO
45	70854428	NO	NO	100	72725688	NO	NO
46	17545137	NO	NO	101	40695845	NO	NO
47	40148629	NO	NO	102	42468826	NO	NO
48	42889067	NO	NO	103	80553736	NO	NO
49	47024015	NO	NO	104	16797859	NO	NO
50	47009496	NO	NO	105	16424019	NO	NO
51	17610656	NO	NO	106	40095342	NO	NO
52	43575103	NO	NO	107	42430786	NO	NO
53	44922065	NO	NO	108	41669360	NO	NO
54	44986140	NO	NO	109	41651075	NO	NO
55	76363344	NO	NO	110	16720101	NO	NO



ANEXO N.º 1
PERSONAS BENEFICIADAS Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL GRUPO DE RIESGO IDENTIFICADO

N.º	DNI	Adulto Mayor	Persona con Discapacidad	N.º	DNI	Adulto Mayor	Persona con Discapacidad
111	16679305	NO	NO	166	71291416	NO	NO
112	44816638	NO	NO	167	43724265	NO	NO
113	42579458	NO	NO	168	80520743	NO	NO
114	42269091	NO	NO	169	46486223	NO	NO
115	46458182	NO	NO	170	44251423	NO	NO
116	42052496	NO	NO	171	80521919	NO	NO
117	42656195	NO	NO	172	16596325	NO	NO
118	47877368	NO	NO	173	16749600	NO	NO
119	43245907	NO	NO	174	41323198	NO	NO
120	46701156	NO	NO	175	45788071	NO	NO
121	42753439	NO	NO	176	46486206	NO	NO
122	43616195	NO	NO	177	43731370	NO	NO
123	80319120	NO	NO	178	43135874	NO	NO
124	47057636	NO	NO	179	45876782	NO	NO
125	40816907	NO	NO	180	45796716	NO	NO
126	42910309	NO	NO	181	80538494	NO	NO
127	45330639	NO	NO	182	70013525	NO	NO
128	41878960	NO	NO	183	47411103	NO	NO
129	16627604	NO	NO	184	42201176	NO	NO
130	16759625	NO	NO	185	48403053	NO	NO
131	71393741	NO	NO	186	43797765	NO	NO
132	44630268	NO	NO	187	40704916	NO	NO
133	42696541	NO	NO	188	75771747	NO	NO
134	80269340	NO	NO	189	80522720	NO	NO
135	42579244	NO	NO	190	44577580	NO	NO
136	47472124	NO	NO	191	77393309	NO	NO
137	41143616	NO	NO	192	47463480	NO	NO
138	42510441	NO	NO	193	47357548	NO	NO
139	02623120	NO	NO	194	77710911	NO	NO
140	75535649	NO	NO	195	42446376	NO	NO
141	46593971	NO	NO	196	75543572	NO	NO
142	48352304	NO	NO	197	44216914	NO	NO
143	46396775	NO	NO	198	48516606	NO	NO
144	43355736	NO	NO	199	75898335	NO	NO
145	75871385	NO	NO	200	43764371	NO	NO
146	16760023	NO	NO	201	75898366	NO	NO
147	16691043	NO	NO	202	44075404	NO	NO
148	44749192	NO	NO	203	43400959	NO	NO
149	40993531	NO	NO	204	45968428	NO	NO
150	43710709	NO	NO	205	48518828	NO	NO
151	16691251	NO	NO	206	44213081	NO	NO
152	45382718	NO	NO	207	61209204	NO	NO
153	44704887	NO	NO	208	80641912	NO	NO
154	45046636	NO	NO	209	42959224	NO	NO
155	16636964	NO	NO	210	48111453	NO	NO
156	16789210	NO	NO	211	80432494	NO	NO
157	42741062	NO	NO	212	80555144	NO	NO
158	71985595	NO	NO	213	43018582	NO	NO
159	42792060	NO	NO	214	75520237	NO	NO
160	80508043	NO	NO	215	44240992	NO	NO
161	45837937	NO	NO	216	47569650	NO	NO
162	16596171	NO	NO	217	44429905	NO	NO
163	46591908	NO	NO	218	73894100	NO	NO
164	43770699	NO	NO	219	48623299	NO	NO
165	47026625	NO	NO	220	40101210	NO	NO



ACTA DE ACOMPAÑAMIENTO ENTREGA DE ALIMENTOS

Siendo las 09:35 horas del 27 de agosto de 2021, en el local del almacén de los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, (MPCH), contando la presencia de funcionarios de la entidad y del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) de la MPCH, tal como se detalla a continuación:

Por la entidad:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Oscar Pasache Chapoñan	40310616	Coordinador (e) de Programas Sociales

Por parte de la Contraloría General de la República – CGR:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Jimmy Omar Rentería Coronel	16791650	Auditor
Juan Carlos Gómez Ucañay	40923784	Auditor

El personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en compañía del auditor de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, Juan Carlos Gomez Ucañay, con el propósito de realizar el acompañamiento de la entrega de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que se ha programado para el día de hoy, de acuerdo por lo comunicado por la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, en su carta n.º 043-2021-MPCH-SGSA de 26 de agosto de 2021.

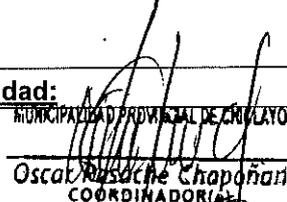
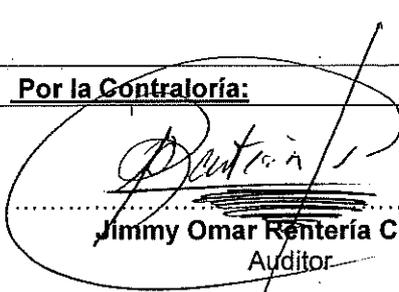
Al respecto, el Coordinador de programas sociales nos manifestó que se entregaría un total de 41 bolsas de alimentos con sus respectivas botellas de aceite, productos que se estarían entregando a los pueblos jóvenes denominados El Edén y Paraíso del Norte, para 27 y 14 beneficiarios respectivamente, el mismo que se entregó en cada uno de sus domicilios.

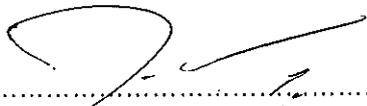
Cabe precisar que, en el local del almacén, estaba presente Mario Guzmán Castro, supervisor de plantas y almacenes del Programa Qali Warma y se constató que en el Almacén n.º 4, donde se encontraba las bolsas de alimento y las botellas de aceite, ya no quedaba producto alguno.

El señor Oscar Pasache Chapoñan, hace entrega a la comisión, de la siguiente documentación:

- Copia del Padrón de entrega de alimentos Qali Warma del 27 de agosto del P.J El Edén.
- Copia del Padrón de entrega de alimentos Qali Warma del 27 de agosto del P.J El Paraíso del Norte.
- Copia de la Declaración Jurada de Leonela Acuña Sánchez
- Copia de la Declaración Jurada de Rosa Angelica Durand Córdova.

Siendo las 13:30 horas del 27 de agosto de 2021, en señal de conformidad, suscriben los abajo firmantes.

Por la Entidad:	Por la Contraloría:
<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO</p>  <p>Oscar Pasache Chapoñan COORDINADOR (e)</p> <hr/> <p>Oscar Pasache Chapoñan Coordinar (e) de Programas Sociales</p>	 <p>Jimmy Omar Rentería Coronel Auditor</p>

	 ----- Juan Carlos Gomez Ucañay Auditor CGR Gerencia Regional de Control de Lambayeque
--	---

ACTA DE RECOPIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo las 14:30 horas del 08 de setiembre de 2021, en las oficinas de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH), contando la presencia de funcionarios de la entidad y del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) de la MPCH, tal como se detalla a continuación:

Por la entidad:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Jesús del Carmen Ramos Távora	16770929	Subgerente de Asistencia Social y Alimentaria

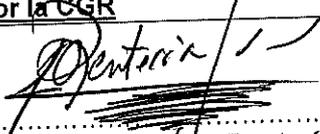
Por parte de la Contraloría General de la República – CGR:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Juan Carlos Gómez Ucañay	40923784	Auditor
Jimmy Omar Rentería Coronel	16791650	Auditor

El personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se apersonó a la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, con el propósito de recopilar información relacionada con la recepción, almacenamiento y entrega de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Al respecto, se hizo entrega de dos archivadores, con la numeración de 001 al 454 y el segundo del 455 al 800, correspondiente a los padrones de entrega de alimentos Qali Warma, toda la documentación se encuentra en copias fedateadas

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado, se da por terminada la presente diligencia y visita de recopilación de información siendo las 15:00 horas del día 8 de setiembre de 2021; redactándose el acta respectiva, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes.

Por la Entidad:	Por la CGR
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO SUB GERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA</p> <p>Jesús del Carmen Ramos Távora Subgerente de Asistencia Social y Alimentaria SUB GERENTE</p>	 <p>Jimmy Omar Rentería Coronel Auditor</p>
	 <p>Juan Carlos Gomez Ucañay Auditor CGR Gerencia Regional de Control de Lambayeque</p>

ACTA DE RECOPIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo las 11:55 horas del 10 de setiembre de 2021, en las oficinas de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH), contando la presencia de funcionarios de la entidad y del personal del Órgano de Control Institucional (OCI) de la MPCH, tal como se detalla a continuación:

Por la entidad:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Jesús del Carmen Ramos Távora	16770929	Subgerente de Asistencia Social y Alimentaria

Por parte de la Contraloría General de la República – CGR:

Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Juan Carlos Gómez Ucañay	40923784	Auditor

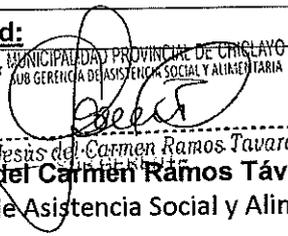
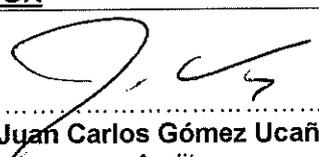
El personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se apersonó a la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, con el propósito de recopilar información relacionada con la segunda entrega de alimentos del Programa Qali Warma concerniente en 6214 bolsas para los diferentes beneficiarios

Se precisa que el miércoles 8 de setiembre se hizo entrega a la comisión de dos archivadores, con la numeración de 001 al 454 y el segundo del 455 al 800 (foliación única), los mismos que corresponden a la primera y segunda entrega de alimentos del Programa de Qali Warma por 900 y 6214 bolsas, respectivamente.

En los citados documentos, existen declaraciones juradas firmadas por los representantes de las organizaciones y/o instituciones o personas naturales, a quienes se les entrego las bolsas de alimentos que a su vez fueron repartidos a los beneficiarios finales. En las citadas declaraciones juradas se adjunta padrones de entrega firmado por los beneficiarios que recibieron las bolsas de alimentos.

Cabe precisar, de la revisión de las declaraciones juradas, algunas no cuentan con el sustento correspondiente (padrones), como se denota del folio 363 al 368 y del folio 335 al 340; indicando la Subgerente de Asistencia Social y Alimentaria que estará oficiando a las citadas organizaciones para que les remita los padrones respectivos.

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado, se da por terminada la presente diligencia y visita de recopilación de información siendo las 13:00 horas del día 10 de setiembre de 2021; redactándose el acta respectiva, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes.

Por la Entidad:	Por la CGR
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO SUB GERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA</p>  <p>Soc: Jesús del Carmen Ramos Távora..... Jesús del Carmen Ramos Távora Subgerente de Asistencia Social y Alimentaria</p>	 <p>Juan Carlos Gómez Ucañay Auditor</p>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chiclayo, 28 de Setiembre de 2021
OFICIO N° 000684-2021-CG/OC0425

Señor:
Marcos Antonio Gasco Arrobas
Alcalde
Municipalidad Provincial De Chiclayo
Calle Elias Aguirre N° 240 [Ex. Mutual Chiclayo]
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Rectificación de numeración del Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0425-SCC.

Referencia : Oficio n.° 000677-2021-CG/OC0425 de 24 de setiembre de 2021.

Me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia mediante el cual se comunicó a su despacho el Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0425-SCC, en el cual se identificó que la entidad incluyó en el padrón de distribución de alimentos del programa Qali Warma, como receptoras de bolsas de alimentos, a personas que manifiestan no haber recibido dicho beneficio; asimismo, a beneficiarios que no se encontraban en el grupo de riesgo identificado por la misma entidad; y a personas que no residen en el distrito Chiclayo.

Al respecto, por un error material, se consignó la numeración del *Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0425-SCC*, debiendo ser lo correcto: "*Informe de Control Concurrente n.° 016-2021-OCI/0425-SCC*", quedando inalterable lo sustancial de su contenido; en tal sentido, se procede a rectificar el error material incurrido de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Organismo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República

(BOG/jcy)

Nro. Emisión: 02351 (0425 - 2021) Elab:(U19370 - 0425)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Chiclayo, 24 de Setiembre de 2021
OFICIO N° 000677-2021-CG/OC0425

Señor
Marcos Antonio Gasco Arrobas
Alcalde
Municipalidad Provincial De Chiclayo
Calle Elias Aguirre N° 240 [Ex. Mutual Chiclayo]
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Comunicación Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0425-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la entrega de alimentos del Programa Qali Warma a personas en situación de vulnerabilidad en el marco del D.L. 1472, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 015-2021-OCI/0425-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República

(BOG/jpr)

Nro. Emisión: 02337 (0425 - 2021) Elab:(U18756 - 0425)

